NACIONAL

RESOLUCIÓN 1408-E/2017
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Constancia médica de Enfermedad Celiaca.
Del: 07/09/2017; Boletín Oficial 12/09/2017.

VISTO el Expediente Nº EX-2017-07295733-APN-DD#MS del registro de este MINISTERIO DE SALUD de la NACION, y
CONSIDERANDO:
Que la Ley 26.588 declaró de interés nacional la atención médica, el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca.
Que el artículo 9° de la referida ley estableció que las obras sociales enmarcadas en las Leyes 23.660 y 23.661, la obra social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga, las entidades que brinden atención al personal de las universidades y todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas con celiaquía, conforme lo determine la autoridad de aplicación.
Que por la Resolución Ministerial N° 1365 del 31 de agosto de 2015 se determinó que las entidades alcanzadas por el artículo 9° de la Ley Nº 26.588 deberán brindar a cada persona con celiaquía, cobertura en concepto de harinas y premezclas libres de gluten por un monto mensual de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 83/100 ($ 326,83), conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 528/11 y su modificatorio (decreto 754/2015).
Que a efectos de hacer efectivo el beneficio previsto en la cobertura de la enfermedad resulta necesario establecer un criterio unificado en cuanto a la documentación requerida para acreditar la condición de enfermo celíaco.
Que teniendo en cuenta que los pacientes una vez iniciado el tratamiento de una dieta libre de gluten normalizan los resultados de las determinaciones serológicas y/o la biopsia de intestino delgado, resulta imposible la acreditación actualizada de la enfermedad.
Que en consecuencia, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN COMUNITARIA propicia establecer un instrumento documental médico que permita certificar la enfermedad celíaca con sustento en la información obrante en la historia clínica.
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° Y 9° de la Ley 26.588.
Por ello,
El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Autorizase a acreditar la condición de paciente celíaco mediante la “constancia médica de Enfermedad Celiaca”, que como Anexo (IF-2017-02675028-APN-DD#MS) integra la presente, la que será expedida por el profesional médico, conforme los estudios pertinentes efectuados al paciente al momento del diagnóstico.
Art. 2°.- Comuníquese, notifíquese a quienes corresponda por intermedio de la DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Jorge Daniel Lemus.

Ministerio de Salud

ANEXO I

CONSTANCIA MÉDICA DE ENFERMEDAD CELÍACA

Lugar Fecha

Por la presente se deja constancia que el/la paciente.....
DNI N° ..... Fecha de nacimiento: .....
tiene Enfermedad Celíaca diagnosticada en el año .....

Información requerida para el diagnóstico.

- ***Clínica:*** sintomático: ☐ asintomático: ☐ Subclínico ☐

Serología

Serología al diagnostico	**Resultado**	
Antitransglutaminasa IgA		(Indique el valor obtenido)
Antiendomisio IgA		(Indique + / -)
Peptido deaminado de Gliadina IgG		(Indique el valor obtenido)
Anticuerpo Antigliadina IgA		(Indique el valor obtenido)

Biopsia de intestino delgado efectuada en :

Institución: .....**Fecha**.....

Protocolo:	Grado: (Clasificación de Marsh) ó		Enteropatía Grado o Atrofia vellositaria	
	3 a	☐	III	☐
	3 b	☐	IV	☐
	3 c	☐		

En caso de que el grado encontrado sea menor, deberá justificar su diagnóstico.
.....

La biopsia no fue efectuada con motivo de:
.....

Y el diagnóstico se fundamenta en los siguientes criterios clínicos y de laboratorio

.....

los que son válidos y suficientes para el diagnóstico de Enfermedad Celíaca.

Dado que se trata de una enfermedad crónica este certificado se extiende por única vez.

IF-2017-02675028-APN-DD#MS
Firma y sello Médico

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2017-02675028-APN-DD#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: 2002-904/15-7 ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.02.22 11:17:03 -03'00'

Susana Mazzantti
Analista
Dirección de Despacho
Ministerio de Salud

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.02.22 11:17:04 -03'00'

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos